

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

ANUNCIO DE CONCURSO PARA PROVISION DE CUATRO PLAZAS DE FUNCIONARIOS DEL CUERPO PERICIAL DE CONTABILIDAD DEL ESTADO EN LOS SERVICIOS ACTUALMENTE A CARGO DE LA DELEGACION DE HACIENDA DE LA ALTA COMISARIA DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Vacantes cuatro plazas de Interventores Delegados del Servicio de Intervención de la Hacienda Jalifiana, dotadas con NUEVE MIL SEISCIENTAS pesetas de sueldo, SIETE MIL QUINIENTAS de gratificación y DOS MIL de indemnización, se proveerán por Concurso de méritos entre funcionarios del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Las solicitudes, deberán dirigirse a esta Dirección General de Marruecos y Colonias, siendo el plazo de admisión hasta la una de la tarde del día 19 de Julio próximo.

Segunda.—A las instancias se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación que acredite que el solicitante pertenece al Cuerpo indicado u Hoja de servicios calificada (preferentemente este último documento).

b) Certificado que acredite que el solicitante no ha sido objeto de sanción por su conducta política o social. Si se tratare de funcionarios de nuevo ingreso, suplirán este documento con certificación que acredite su adhesión al Movimiento Nacional.

c) Otros documentos en que se prueben los méritos que cada interesado juzgue conveniente alegar para fundamentar su solicitud.

Tercera.—Se tendrán en cuenta para la resolución de este Concurso las preferencias que el Dahir del 20 de Noviembre de 1939, establece para provisión entre Caballeros mutilados, ex-combatientes, ex-cautivos, etc., de plazas vacantes en la Administración Pública del Majzen. A este fin, los

solicitantes deberán especificar en sus instancias el turno en que solicitan las vacantes, acompañando los documentos precisos para justificarlo.

A los efectos de esta base se hace constar que la última plaza de funcionario del Cuerpo Pericial de Contabilidad adjudicada por Concurso, lo fué a favor de un ex-combatiente.

Madrid, 13 de Junio de 1941.—El Director General: P. S., *Agustín Achútegui*.

—o—

Alta Comisaría de España en Marruecos

SECRETARIA GENERAL

DAHIR CONCEDIENDO LA LIBERTAD CONDICIONAL AL PENADO ANTONIO PEREZ VACA

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Dahir de 20 de Ramadán de 1356 (correspondiente al 24 de Noviembre de 1937) estableciendo en nuestra Zona la libertad condicional.

Vistos los artículos séptimo y noveno del referido Dahir.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo único.—Se concede la libertad condicional al penado Antonio Pérez Vaca.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 20 de Rabía 2.º de 1360 (correspondiente al 26 de Mayo de 1941).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo la libertad condicional al penado Antonio Pérez Vaca.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 26 de Mayo de 1941.—El Alto Comisario, *Luis Orgaz*.

—o—

DAHIR CONCEDIENDO LA LIBERTAD CONDICIONAL AL PENADO JOSE JUAN LINO MARCO

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Dahir de 20 de Ramadán de 1356 (correspondiente al 24 de Noviembre de 1937) estableciendo en nuestra Zona la libertad condicional.

Vistos los artículos séptimo y noveno del referido Dahir.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo único.—Se concede la libertad condicional al penado José Juan Lino Marco.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

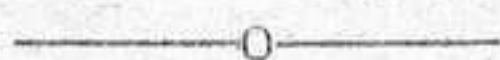
Y la Paz.

Dado en Tetuán a 29 de Rabía 2.º de 1360 (correspondiente al 26 de Mayo de 1941).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mula el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo la libertad condicional al penado José Juan Lino Marco.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 26 de Mayo de 1941.—El Alto Comisario,
Luis Orgaz.



DAHIR CONCEDIENDO LA LIBERTAD CONDICIONAL AL PENADO BAGDAD BEN MOHAMMED BOULGAMIA

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Dahir de 20 de Ramadán de 1356 (correspondiente al 24 de Noviembre de 1937) estableciendo en nuestra Zona la libertad condicional.

Vistos los artículos séptimo y noveno del referido Dahir.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo único.—Se concede la libertad condicional al penado Bagdad Ben Mohammed Boulgamia.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

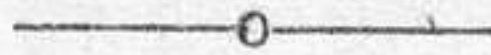
Y la Paz.

Dado en Tetuán a 29 de Rabía 2.º de 1360 (correspondiente al 26 de Mayo de 1941).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo la libertad condicional al penado Bagdad Ben Mohammed Boulgamia.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 26 de Mayo de 1941.—El Alto Comisario,
Luis Orgaz.



DAHIR CONCEDIENDO LA LIBERTAD CONDICIONAL AL PENADO MOHAMMED BEN ABSELAM HONSI

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Dahir de 20 de Ramadán de 1356 (correspondiente al 24 de Noviembre de 1937) estableciendo en nuestra Zona la libertad condicional.

Vistos los artículos séptimo y noveno del referido Dahir.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo único.—Se concede la libertad condicional al penado Mohammed Ben Abselam Honsi.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

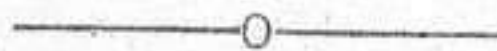
Y la Paz.

Dado en Tetuán a 29 de Rabía 2.º de 1360 (correspondiente al 26 de Mayo de 1941).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo la libertad condicional al penado Mohammed Ben Abselam Honsi.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 26 de Mayo de 1941.—El Alto Comisario,
Luis Orgaz.



DAHIR CONCEDIENDO LA LIBERTAD CONDICIONAL AL PENADO HAMIDO BEN HALIFA UAZANI

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Dahir de 20 de Ramadán de 1356 (correspondiente al 24 de Noviembre de 1937) estableciendo en nuestra Zona la libertad condicional.

Vistos los artículos séptimo y noveno del referido Dahir.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo único.—Se concede la libertad condicional al penado Hamido Ben Halifa Uazani.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 29 de Rabía 2.º de 1360 (correspondiente al 26 de Mayo de 1941).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo la libertad condicional al penado Hamido Ben Halifa Uazani.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 26 de Mayo de 1941.—El Alto Comisario,
Luis Orgaz.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL 10 POR 100 DE GRATIFICACION ESPECIAL DE INTERVENCION AL INTERVENTOR ADJUNTO ADMINISTRATIVO D. MANUEL GOMEZ LOPEZ

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia suscrita por el Interventor Adjunto Administrativo del Servicio de Intervenciones, solicitando el 10 por ciento de aumento en la gratificación especial de Intervenciones por residir en unión de su familia en Chaib desde el día primero de Abril de 1941, D. Manuel Gómez López.

Visto lo dispuesto en el Dahir de 23 de Julio de 1934.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se accede a lo solicitado a partir del día primero de Abril de 1941.

Dado en Tetuán a 16 de Rabelh Zane de 1360 (correspondiente al 13 de Mayo de 1941).—Firmado: *Ahmed Gannaja.*

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, a 13 de Mayo de 1941.—El Delegado de Asuntos Indígenas,
Mariano Alonso.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL 10 POR 100 DE GRATIFICACION ESPECIAL DE INTERVENCION AL DELINEANTE D. VICTORIANO ALLER ARGUELLES

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia suscrita por el Delineante afecto a la Intervención

Regional del Rif, D. Victoriano Aller Argüelles, solicitando el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de Intervenciones por residir en Villa Sanjurjo en unión de su esposa desde el día 26 de Abril de 1941.

Visto lo dispuesto en el Dahir de 23 de Julio de 1934, que regula el percibo de dicha gratificación.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

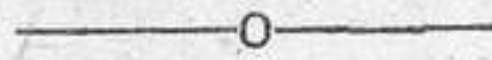
DECRETAMOS:

Se accede a lo solicitado a partir del 26 Abril de 1941.

Dado en Tetuán, a 18 de Rabeh Zane de 1360 (correspondiente al 15 de Mayo de 1941).—Firmado: *Ahmed Ganmía*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, a 15 de Mayo de 1941.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.



DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL 10 POR 100 DE GRATIFICACION ESPECIAL DE INTERVENCION AL INTERVENTOR DE PRIMERA D. MANUEL ALBERNI VILAJUANA

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia suscrita por el Interventor de Primera del Servicio de Intervenciones D. Manuel Alberni Vilajuana, solicitando el diez por ciento de aumento en la gratificación especial de Intervenciones.

Visto lo dispuesto en el Dahir de 23 de Julio de 1934 que regula el percibo de dicha gratificación.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

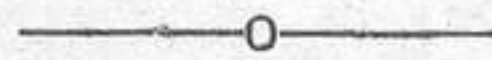
DECRETAMOS:

Se concede a partir del día 26 de Marzo del año en curso el aumento solicitado.

Dado en Tetuán, a 10 de Rabía 2.º de 1360 (correspondiente al 7 de Mayo de 1941).—Firmado: *Ahmed Ganmía*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, a 7 de Mayo de 1941.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.



DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL 10 POR 100 DE GRATIFICACION ESPECIAL DE INTERVENCION AL INTERVENTOR ADJUNTO ADMINISTRATIVO D. CARLOS COIG O'DONELL

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia suscrita por el Interventor Adjunto Administrativo

del Servicio de Intervenciones, D. Carlos Coig O'Donnell y Hoyos, solicitando el 10 por ciento de aumento en la gratificación especial de Intervenciones por residir en unión de su familia en el Jemis de Anyera, desde el día 9 de Abril de 1941.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

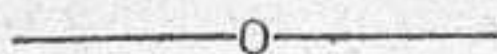
DECRETAMOS:

Se accede a lo solicitado a partir del día 9 de Abril de 1941.

Dado en Tetuán a 16 de Rabeh Zane de 1360 (correspondiente al 13 de Mayo de 1941).—Firmado: *Ahmed Gannía*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, a 13 de Mayo de 1941.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.



DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL 10 POR 100 DE GRATIFICACION ESPECIAL DE INTERVENCION AL OFICIAL TERCERO, D. MANUEL DOMINGUEZ VICTORIANO

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia suscrita por D. Manuel Domínguez Victoriano, Oficial tercero del Cuerpo General Administrativo, solicitando el 10 por ciento de aumento en la gratificación especial de Intervenciones por residir en unión de su familia en Villa Sanjurjo.

Visto lo dispuesto en el Dahir de 23 de Julio de 1934 y en el de 16 de Febrero 1939.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

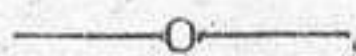
DECRETAMOS:

Se concede a D. Manuel Domínguez Victoriano, Oficial tercero del Cuerpo General Administrativo, lo que solicita a partir del primero de Marzo pasado.

Dado en Tetuán a 21 de Sef-Far de 1360 (correspondiente al 1 de Marzo de 1940).—Firmado: *Ahmed Gannía*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán a 1 de Marzo de 1940.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.



DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL 10 POR 100 DE GRATIFICACION ESPECIAL DE INTERVENCION AL AUXILIAR ADMINISTRATIVO PROVISIONAL, D. PEDRO NAVARRO GONZALEZ

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia suscrita por el Auxiliar Administrativo Provisional D. Pedro Navarro González, solicitando el diez por ciento de aumento en la gratificación especial de Intervenciones, por residir con su familia en el Jemis de Haraiak.

Visto lo dispuesto en el Dahir de 16 de Febrero de 1939 y el Dahir de 23 de Julio de 1934, que regula el percibo de dicha gratificación.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se accede a lo solicitado a partir del día primero de Febrero del año en curso.

Dado en Tetuán, a 13 de Rabía 2.º de 1360 (correspondiente al 10 de Mayo de 1941).—Firmado: *Ahmed Gannia*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, a 10 de Mayo de 1941.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.

Gran Visiriato

DECRETOS VISIRIALES

23 de Rabia Et-Tani de 1360 (correspondiente al 20 de Mayo de 1941).—
Nombrando Mejasni del Kaid de la kabila de Beni Arós, de la Región Occidental, a Si El Aarbi Ben Si Mohammed Ben El Hach Dris.

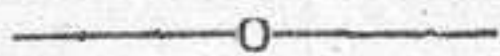
Ministerio de Justicia Islámica

DECRETOS VISIRIALES

13 de Rabia Et-Tani de 1360 (correspondiente al 10 de Mayo de 1941).—
Autorizando a Si Abdeslam Ben Abdeluahab Afailal, para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Yebel Hebib (Yebala), y clasificado en la Segunda Categoría.

18 de Rabia Et-Tani de 1360 (correspondiente al 15 de Mayo de 1941).—
Autoizando a Si Mohammed Ben Mohammed El Yelmani El Uriagli, para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la mahcama de la fracción del Uta de la kabila de Beni Urriaguel (Rif) y clasificado en la Segunda Categoría.

- 19 de Rebia Et-Tani de 1360 (correspondiente al 16 de Mayo de 1941).—
Disponiendo que Si Taieb Ben El Hach Ali Tamsamani cese en el ejercicio de la profesión de Aadel de segunda categoría, adscrito a la mahcama de la kabila de Metiua, de la región de Gomara.
- 20 de Rebia Et-Tani de 1360 (correspondiente al 17 de Mayo de 1941).—
Autorizando a Si Mohammed Ben Ali Buyema El Gomari Sechyeli, para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Sechyeli y clasificado en la Primera Categoría.



Dirección de Enseñanza Marroquí

DECRETOS VISIRIALES

- 30 de Safar de 1360 (correspondiente al 29 de Marzo de 1941).—
Nombrando Maalma, con caracter interino de la Escuela de niñas musulmanas número 1 de Tetuán, a Aixa Bent Ahmed Xauen.
- 30 de Safar de 1360 (correspondiente al 29 de Marzo de 1941).—
Nombrando Maalma, con caracter interino, de la Escuela de niñas musulmanas número 1 de Tetuán, a Jediya Bent Mohammed El Garbau.
- 30 de Safar de 1360 (correspondiente al 29 de Marzo de 1941).—
Nombrando Maalma, con caracter interino, de la Escuela de niñas musulmanas número 1 de Tetuán, a Fatoma Bent El Mefeddal Xakor.
- 30 de Safar de 1360 (correspondiente al 29 de Marzo de 1941).—
Nombrando Mudarrisa con caracter interino (Profesora de cultura general) de la Escuela de Niñas Musulmanas número 1 de esta Ciudad a Fatoma Bent Omar El Marrakchi.
- 30 de Safar de 1360 (correspondiente al 29 de Marzo de 1941).—
Nombrando con caracter interino Mudarrisa (Profesora de cultura general) de la Escuela de Niñas Musulmanas número 1 de esta Ciudad a Amina Bent Abdelcrim El Loñ.
- 30 de Safar de 1360 (correspondiente al 29 de Marzo de 1941).—
Nombrando con caracter interino Mudarrisa (Profesora de cultura general) de la Escuela de Niñas Musulmanas número 1 de esta Ciudad a Jaduya Bent Abdelcrim Abuyen-na.

25 de Rabia 1.º 1360 (correspondiente al 24 de Abril de 1941).—
Nombrando con caracter provisional, Mudarrira interina de la
Escuela Primaria Musulmana de Niñas de Larache a Henia
Bent Mo'hammed El Cuch.

INSPECCION DE ENTIDADES MUNICIPALES

DAHIR DISOLVIENDO LA JUNTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE RIO MARTIN Y CONSIDERANDO AL POBLADO COMO UN BARRIO MAS DE TETUAN

Loor á Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana, visto el Dahir de 1.º de Du El Kaada de 1348 (correspondiente al 31 de Marzo de 1930) y el Decreto Visirial de 21 de Yumada 1.º de 1350 (correspondiente al 10 de Octubre de 1931), por el que se fija el término municipal de la Ciudad de Tetuán.

Vistos los Decretos Visiriales de 20 de Mayo de 1935 y el antes citado de 1931 por el que se fija el término municipal de Río Martín.

Visto el Decreto Visirial de 6 de Marzo de 1937, por el que se agrupan en un solo distrito municipal las poblaciones de Tetuán, Río Martín y Rincón de Medik.

Visto que la situación del poblado de Río Martín hace que los intereses de Tetuán sean los mismos de los de aquél poblado, no ocurriendo así con respecto a Rincón de Medik, a tal punto que Río Martín es el puerto natural y legal de Tetuán y su punto de expansión y extensión. Teniendo en cuenta además que el poblado de Río Martín, autónomo no puede desarrollarse de la forma que es necesario, aparte de que la comunidad de intereses y la constante comunicación hacen de hecho que Río Martín sea un barrio de Tetuán.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo 1.º—Se acuerda la disolución de la Junta de Servicios Municipales de Río Martín, la que quedará absorbida por la de Tetuán a la cual le serán entregados todos los archivos, efectos y numerario de la primera, mediante el oportuno inventario, que se efectuará por una Comisión compuesta por el Interventor Local de Tetuán y el actual de Río Martín, los Tesoreros de ambas Juntas, dos Vocales y el Secretario de Tetuán que actuará de Secretario de la Comisión.

Artículo 2.º—Se modifica el término municipal de Tetuán que queda constituido de la forma siguiente:

Por el Norte, con el Uad-Lila desde su desembocadura en el Mediterráneo y siguiendo por la unión con el mismo de la línea recta imaginaria que uniendo Dar Esquirech con Río Martín pasa a un kilómetro de distancia del

Matadero Municipal midiendo esta distancia paralelamente a la carretera Tetuán-Río Martín y siguiendo hacia el Oeste pasa por los límites de las fincas del Majzen, del Cherti, de Langenmhein y del Majzen, se une a la carretera a Ceuta en su bifurcación con el paso a nivel del ferrocarril a Ceuta de la carretera que va a Aviación y continúa por la vereda de Akba Drahal hasta Kud'ia Ihlef, baja al barranco de Safah al que atraviesa para subir por el de Hafa El Hãmbra, hasta coronar el Dersa, continuando por su cúspide para descender por el barranco determinado por los montes de Krum El Akab y de Kabar Salah hasta la cudia denominada Dehar de Sidi El Bahruri.

Por el Oeste, desde la citada cudia, por el barranco y arroyo de Samsa, al Río Martín.

Por el Sur, con el Río Martín hasta su desembocadura en el Mediterráneo.

Y por el Este, con la costa en el Mediterráneo.

Artículo 3.º—El actual poblado de Río Martín será en adelante considerado como un barrio más de Tetuán con la denominación de barrio del Martín, quedando el Almotacenazgo del mismo regido por un Jalifa del de Tetuán.

Artículo 4.º—La Junta de Tetuán tendrá un Vocal musulmán y otro español vecinos del barrio del Martín.

Artículo 5.º—De los derechos de toda clase, impuestos y obligaciones de la disuelta Junta de Río Martín se hará cargo la Junta de Servicios Municipales de Tetuán.

Artículo 6.º—Queda independiente y autónoma bajo la intervención del que lo sea de la kabilla del Haus, la Junta Local Consultiva de Rincón de Medik.

Artículo 7.º—En un plazo no superior a seis meses procederá la Junta de Servicios Municipales a marcar con hitos los límites que se citan, numerándolos a fin de evitar confusiones y que quede perfectamente señalado el perímetro municipal.

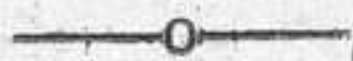
Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la ejecución del presente Dahir.

Dado en Tetuán a 18 de Rabia 2.º de 1360 (correspondiente al 15 de Mayo de 1941).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Be nel Mehdi Ben Ismail, disolviendo la Junta de Servicios Municipales de Río Martín y considerando al poblado como un barrio más de Tetuán.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 15 de Mayo de 1941.—El Alto Comisario: P. I.,
Tomás García Figueras.



DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO CESE COMO VOCAL DE LA JUNTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE VILLA SANJURJO D. EMILIO PEÑA GAITAN

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Visto el Decreto Visirial de 9 de Rayeb de 1353 (correspondiente al 19 de Octubre de 1934) reorganizando la Comisión Gestora de la Junta de Servicios Municipales de Villa Sanjurjo.

Visto asimismo el Decreto Visirial de 17 de Safar de 1357 (correspondiente al 18 de Abril de 1938) nombrando Vocal de la expresada Corporación a D. Emilio Peña Gaitán.

Visto que ha presentado la dimisión de su cargo por encontrarse enfermo.

DECRETAMOS:

Cese en su cargo como Vocal de la Junta de Servicios Municipales de Villa Sanjurjo D. Emilio Peña Gaitán.

Dado en Tetuán a 8 de Rabia 2.º de 1360 (correspondiente al 5 de Mayo de 1941).—Firmado: *Ahmed Gannia*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán a 5 de Mayo de 1941.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO VOCAL DE LA JUNTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE VILLA SANJURJO A D. JOSE TIRADO COBOS

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Visto el Decreto Visirial de 9 de Rayeb de 1353 (correspondiente al 19 de Octubre de 1934) reorganizando la Comisión Gestora de la Junta de Servicios Municipales de Villa Sanjurjo.

Vista la vacante existente en la expresada Corporación Municipal de Vocal español y debidamente asesorados por los Organismos competentes.

DECRETAMOS:

Sea nombrado Vocal de la Junta de Servicios Municipales de Villa Sanjurjo el industrial de la misma localidad D. José Tirado Cobos.

Dado en Tetuán a 8 de Rabia 2.º de 1360 (correspondiente al 5 de Mayo de 1941).—Firmado: *Ahmed Gannia*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán a 5 de Mayo de 1941.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO CESEN EN SUS CARGOS
EN LA JUNTA LOCAL CONSULTIVA DE MONTE ARRUIT
LOS SEÑORES QUE SE INDICAN

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Visto el Decreto Visirial de 26 de Ramadán de 1350 (correspondiente al 4 de Febrero de 1932), nombrando componentes de la Junta Local Consultiva de Monte Arruit a D. Fernando Jiménez Pajarero, D. Andrés Sánchez Parra, D. José Martínez Parra, D. Juan Suárez Carmona y D. Vicente Verdú Amorós.

Visto asimismo que han presentado la dimisión de sus cargos basada en el largo tiempo de permanencia en los mismos.

DECRETAMOS:

Cesen en sus cargos los Sres. D. Fernando Jiménez Pajarero, D. Andrés Sánchez Parra, D. José Martínez Parra, D. Juan Suárez Carmona y D. Vicente Verdú Amorós, como componentes de la Junta Local Consultiva de Monte Arruit.

Dado en Tetuán a 12 de Rabía 2.º de 1360 (correspondiente al 9 de Mayo de 1941).—Firmado: *Ahmed Gannia*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán a 9 de Mayo de 1941.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.

—o—

Delegación de Fomento

DAHIR APROBANDO LA LIQUIDACION DE LAS OBRAS DE
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS PARA JEFES DE POLICIA
Y ADUANAS EN EL BORCH

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Imperial Jalifiana,

Vista la adjudicación en pública subasta al contratista D. Leocadio

Se aprueba la liquidación de las obras de "Construcción de viviendas para Jefes de Policía y Aduanas en el Borch", por la cantidad de 85.898'00 pesetas.

Visto que las obras han sido ejecutadas con arreglo al Pliego de Condiciones que sirvió de base a la subasta, habiéndose satisfecho al contratista mediante sucesivas certificaciones hasta la cantidad de 73.535'85 pesetas, siendo el importe de la obra ejecutada de 85.896'62 pesetas.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Se aprueba la liquidación de las obras de "Construcción de viviendas para Jefes de Policía y Aduanas en el Borch", por la suma de 85.896'62

pesetas, quedando en abonar al contratista D. Leocadio Francisco Rodríguez Góngora, el saldo a su favor de DOCE MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE pesetas SETENTA Y SIETE céntimos.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

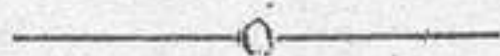
Y la Paz.

Dado en Tetuán a 11 de Yumad 1.º de 1360 (correspondiente al 7 de Junio de 1941).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, aprobando la liquidación de las obras de "Construcción de viviendas para Jefes de Policía y Aduanas en el Borch".

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 7 de Junio de 1941.—El Alto Comisario, *Luis Orgaz Yoldi*.



DAHIR CONCEDIENDO EL PERMISO DE EXPLOTACION MINERA NUMERO 87 A LA SOCIEDAD "MAURETANIA, S. A." EN LA KABILA DE BENI BU IFRUR

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios que Nuestra Imperial Jalifiana,

Visto el Dahir de 22 de Safar de 1332 (correspondiente al 20 de Enero de 1914), promulgando el Reglamento de Minas de Marruecos, especialmente los artículos 23 y 28 del mismo.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Se acuerda en virtud de lo dispuesto en los citados artículos del mencionado Reglamento, la concesión del permiso de explotación minera número 87, situado en el lugar denominado Sidi Serón, de la kabila de Beni Bu Ifrur, a la Sociedad "Mauretania, S. A."

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 11 de Rabía 2.º de 1360 (correspondiente al 8 de Mayo de 1941).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo el permiso de explotación minera número 87 a la Sociedad "Mauretania, S. A." en la kabila de Beni Bu Ifrur.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 8 de Mayo de 1941.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio*.

Mejasnia Marroquí

DECRETO VISIRIAL ASCENDIENDO A KAID RAHA A SIDI EL HEDI BEN EL HACH MAIMON RASMEDUA

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Visto el Dahir de 2 de Hiya de 1359 (correspondiente al 31 de Diciembre de 1940), por el que se pone en vigor el presupuesto de gastos para el año 1941 y existiendo en el detalle del presupuesto de la Mejasnia Marroquí, un Kaid Rahá y vista la documentación del Kaid de primera con destino en la misma, Sidi El Hedi Ben El Hach Maimon Rasmedua, los meritorios servicios prestados al Majzen, y debidamente asesorados por los organismos competentes,

DECRETAMOS:

Su ascenso a Kaid Rahá con la dotación que figura en el mismo con efectos administrativos de primero de Enero último y antigüedad de igual fecha, del Kaid de primera Sidi El Hedi Ben El Hach Maimón Rasmedua, como premio a sus meritorios servicios.

Dado en Tetuán a 16 de Rabía 2.º de 1360 (correspondiente al 13 de Mayo de 1941).—Firmado: *Ahmed Gammía*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán a 13 de Mayo de 1941.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.

Fuerzas Jalifianas

DECRETO VISIRIAL ASCENDIENDO A KAID DE SEGUNDA A SI MOHAMMED BEN MOHAMMED

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos tenido a bien conceder el empleo de Kaid de segunda de Fuerzas Jalifianas para cubrir vacante que existe en la misma, al Mulaazen Si Mohammed Ben Mohammed, número 4 del Escalafón y perteneciente a la Mehal-la de Larache número 3, por corresponderle ocuparla en virtud del puesto que ocupa en el Escalafón de los de su clase y reunir todas las condiciones actualmente establecidas en dichas Fuerzas para el ascenso, debiendo disfrutar el empleo que se le confiere la antigüedad de primero de Junio próximo y efectos administrativos de igual fecha, quedando destinado en la Mehal-la del Rif número 5 y figurando en el Escalafón de Kaides con el número 164.

Dado en Tetuán a 18 de Rabía 2.º de 1360 (correspondiente al 15 de Mayo de 1941).—Firmado: *Amed Gannia*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán a 15 de Mayo de 1941.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.

Alta Comisaría de España en Marruecos

Secretaría General

Sección de Personal

ANUNCIO DE CONCURSO PARA PROVEER UNA PLAZA DE MEDICO DE LA CLINICA DE URGENCIA DE TETUAN

Vacante una plaza de Médico de la Clínica de Urgencia de Tetuán, de los Servicios Sanitarios de la Zona, dotada con el haber anual de 4.100 pesetas, se anuncia su provisión a concurso con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Serán condiciones indispensables para tomar parte en el Concurso:

- a) Ser español o marroquí originario de la Zona española.
- b) Ser mayor de 23 años y menor de 40 al finalizar el plazo de admisión de instancias.
- c) Poseer la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo, acreditada por dictamen del Tribunal Médico designado por la Inspección de Sanidad de la Zona.
- d) Certificación de carecer de antecedentes penales.
- e) Hallarse en posesión del Título de Dr. o Licenciado en Medicina, expedido por cualquiera de las Universidades de España.
- f) Acreditar buenos antecedentes y conducta política, mediante certificado del Gobernador Civil y del Delegado Provincial de Información e Investigación de F. E. T. y de las JONS. de la provincia de su residencia.

Segunda.—Se considerarán méritos especiales y preferentes entre los concursantes, los siguientes, por este orden: Caballero Mutilado por la Patria; ex-combatiente; ex-cautivo por la Causa Nacional; huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de guerra y de los asesinados por los rojos.

Tercera.—Los concursantes presentarán sus instancias dirigidas al Excmo. Sr. Alto Comisario, en la Delegación de Asuntos Indígenas, Inspección de Sanidad de la Zona, antes del día 20 del próximo mes de Julio, acompañándolas de los documentos acreditativos de las condiciones enumeradas en la base primera, como indispensable y los justificantes de cuantos méritos desee aportar el interesado.

Cuarta.—El concursante nombrado deberá incorporarse a su destino dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su nombramiento y se regirá para todos los efectos por las disposiciones vigentes en el servicio y en la Zona.

Quinta.—Esta plaza se adjudicará por un período de cinco años que podrá ser prorrogado por otro igual previo informe favorable de la Inspección de Sanidad de la Zona, pasado el cual quedará automáticamente vacante y se proveerá nuevamente por concurso u oposición.

Tetuán, 21 de Junio de 1941.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.

—0—

ANUNCIO DE CONCURSO PARA PROVEER UNA PLAZA DE MEDICO BACTERIOLOGO DEL LABORATORIO DE ANALISIS DE LA ZONA

Vacante una plaza de Médico Bacteriólogo del Laboratorio de Análisis de la Zona, en Tetuán, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas de sueldo y 5.250 de gratificación, se anuncia su provisión a concurso con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Pertener al Cuerpo de Sanidad Nacional de España, ser Diplomado en Bacteriología e Higiene del Cuerpo de Sanidad Militar o pertenecer al Cuerpo de Médicos de los Servicios Sanitarios de la Zona y ser Diplomado en Bacteriología e Higiene por el Estado Español.

Segunda.—Se considerarán méritos especiales y preferentes entre los concursantes los siguientes, por este orden: Caballero Mutilado por la Patria; ex-combatiente; ex-cautivo por la Causa Nacional; huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de guerra y de los asesinados por los rojos.

Tercera.—Los concursantes presentarán sus instancias dirigidas al Excmo. Sr. Alto Comisario, Inspección de Sanidad de la Zona, dentro del plazo de treinta días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la Zona, acompañándolas de los documentos acreditativos de las condiciones de la base primera como indispensables y los justificantes de cuantos méritos desee aportar el interesado.

Cuarta.—El concursante nombrado deberá incorporarse a su destino dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su nombramiento y se regirá para todos los efectos por las disposiciones vigentes en el Servicio y en la Zona.

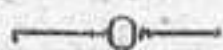
Tetuán, 24 de Junio de 1941.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.

A V I S O

Vacantes nueve plazas de Practicantes de los Servicios Sanitarios de la Zona, con destino, una en el Centro Médico Urbano de Río Martín, dos en el Centro Médico de Alcazarquivir, una de ellas con vivienda en el Centro, una en el Centro Médico de Larache, una en el Círculo Médico de Ségangan, una en el Puesto Sanitario de Siuana, una en el Círculo Médico del Zoco Arbáa de Beni Hasan, una en el Círculo Médico de Tistutin, y una en el Círculo Médico de Farjana, dotadas cada una de ellas con el haber anual de 4.000 pesetas de sueldo y 3.000 de gratificación, se anuncia su provisión a concurso de antigüedad entre los pertenecientes al Cuerpo de Practicantes de los Servicios Sanitarios de la Zona, de acuerdo con lo que a este particular dispone el artículo quinto del Reglamento del citado Cuerpo.

Los pertenecientes al citado Cuerpo que deseen ocupar una de estas vacantes, cursarán papeleta de petición de destino por conducto reglamentario a la Delegación de Asuntos Indígenas, Inspección de Sanidad de la Zona, antes del día 15 de Julio.

Tetuán, 17 de Junio de 1941.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.



A V I S O

Vista la necesidad de cubrir en el Servicio de Telégrafos de esta Zona tres plazas de Manipuladores-telefonistas con carácter provisional y nueve con carácter eventual, por un período de tres meses.

Vistas asimismo las instancias recibidas en esta Secretaría General y hecha la clasificación de las mismas con arreglo a las bases siguientes:

Primera.—Mutilados, ex-combatientes, ex-cautivos, huérfanos de guerra, viudas y hermanos de caídos.

Segunda.—Funcionarios que hayan prestado servicios interinos en la Administración a completa satisfacción y que no hayan podido presentarse a oposiciones por rebasar los límites de edad.

Tercera.—Funcionarios interinos en la Administración y que aunque presentados en oposiciones han resultado eliminados.

Cuarta.—Turno libre. Esta base consta de una clasificación de méritos, puntuables, teniéndose en cuenta también el orden de prelación de la presentación de las solicitudes.

Los méritos y puntos correspondientes a cada uno son los siguientes:

Bachiller o estudios análogos	5 puntos
Huérfanos de Militar o funcionarios de la Zona	4 "
Servicios interinos prestados con anterioridad de 1 a 5	"
Servicio Social de la Mujer: hecho	3 "
Idem idem idem: haciéndolo	2 "

Edad.

Esta Secretaría General ha acordado adjuntar las mismas a los solicitantes siguientes:

Con caracter provisional

- 1 D. Isidro García Alvarez)
- 2 Doña Victoria Gil García (Includos en la base primera.
- 3 Doña Isabel Prado Saus)

Con caracter eventual

- 4 D. José Milán Moreno, incluido en la base tercera.
- 5 D. José Luis Hortal Sebastián, incluido en la base cuarta.
- 6 Doña María Oliva Flores, incluida en la base cuarta.... 8 puntos.
- 7 Doña María Viñuales Soler, idem idem idem 7 "
- 8 Doña Josefina Camacho Gutiérrez, idem idem idem ... 5 "
- 9 Doña Consuelo Gamos Fernández, idem idem idem ... 4 "
- 10 Doña Purificación Saura Parra, idem idem idem 4 "
- 11 Doña Gloria García Valladolid, idem idem idem 4 "
- 12 Doña Dolores Martín Caro Lozoyo, idem idem idem ... 4 "

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la Zona para general conocimiento, pudiendo, el que se crea perjudicado, presentar la correspondiente reclamación en esta Secretaría General antes de los diez días a partir de la fecha de publicación de este AVISO.

Tetuán, 26 de Junio de 1941.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.

—o—

Asociación Mutuo-Benéfica de los Funcionarios del Cuerpo Administrativo y demás personal al servicio de la Administración de la Zona

*Balance expresivo de la situación económica de la Sociedad, correspondiente
al mes de Abril de 1941*

	<i>Ptas. Cts.</i>
Existencia en la cuenta corriente, abierta a nombre de la Asociación, en la Sucursal del Banco de Estado de Marruecos, en Tetuán, el día 31 de Marzo de 1941	123.691'83
Deudores por anticipos reintegrables	51.252'58
Total	174.944'41
I N G R E S O S	
Por recaudación de cuotas de asociados	8.784'26
Por amortización de anticipos reintegrables	5.970'60
Total	14.754'86

S A L I D A S

	<i>Ptas. Cts.</i>
Por alquiler de local para Oficina	60'00
Por pensiones por inutilidad	4.083'30
Por haberes del Auxiliar de Secretaría	250'00
Por anticipos reintegrables	8.707'63
Por asistencia a huérfanos	65'00
Por una factura de D. Manuel Ramos	45'00
Total	13.210'93

R E S U M E N

	<i>Ptas. Cts.</i>
Existencia en la cuenta corriente de la Asociación, en la Sucursal del Banco de Estado de Marruecos, en Tetuán	125.235'76
Deudores por anticipos reintegrables	53.989'61
Total	179.225'37

Tetuán, 30 de Abril de 1941.—El Secretario-Contador, sustituto, *Rafael Cañero y Gómez*.—V.º B.º: El Presidente, *A. Saavedra*.

Delegación de Asuntos Indígenas

ANUNCIO DE CONCURSO PARA PROVEER LA PLAZA DE INTERVENTOR DE FONDOS MUNICIPALES VACANTE EN ESTA INSPECCION

Vacante la plaza de Interventor de Fondos Municipales, creada por el artículo sexto del Dahir de 8 de Mayo último (B. O. número 14), en la Inspección de Entidades Municipales de la Zona, dotada con el haber anual de DOCE MIL PESETAS (12.000'00), que ha de ser cubierta por elección entre los Secretarios y Contadores pertenecientes a la primera y segunda categoría del Escalafón de los mismos, se saca a concurso la provisión de esta vacante, pudiendo concurrir a él aquellos funcionarios de las categorías que se expresan de ambos Cuerpos que hayan obtenido la plaza en propiedad en las Juntas de Servicios Municipales, mediante examen.

El nombrado, tendrá a su cargo además de lo reseñado en el Dahir de referencia, todo lo concerniente a la contabilización, examen de cuentas, distribución de cantidades etc., del Fondo de Protección Benéfico Social.

Las instancias se dirigirán al Ilmo. Sr. Inspector de Entidades Municipales (Delegación de Asuntos Indígenas), acompañadas de los documentos

que cada solicitante considere oportunos, hasta el día quince de Julio próximo.

Tetuán, 10 de Junio de 1941.—El Inspector, *José Faura*.

—o—
A V I S O

Resultado del concurso de traslado entre Practicantes del Cuerpo de los Servicios Sanitarios de la Zona anunciado en el B. O. de la Zona número 14, de 20 de Mayo de 1941, página 396, el cual ha sido el siguiente:

Practicante D. Juan Ruiz Martín, al Hospital Civil de Tánger.

Idem D. José Fonseca Francisco, al Centro y Consultorios Médicos de Tánger.

Idem D. José Vilaseca Marcenaro, idem idem idem idem.

Idem D. Andrés Reguera Rodríguez, idem idem idem idem.

Idem D. Alfredo Casanova García, al Hospital Civil de Tánger.

Idem D. Veremundo Irurzun Pérez, al Círculo Médico de Castillejos.

Idem D. José Pérez Plaza, al Círculo Médico del Fahs de Tánger.

Idem D. Teófilo López Mochales, al Círculo Médico del Jolot.

Idem D. José Martín Rengel, al Puesto Sanitario de Regaia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán, 19 de Junio de 1941.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.

Por el presente aviso se pone en conocimiento de los señores aspirantes a plazas de auxiliares segundos del Cuerpo Administrativo Municipal de la Zona, a que se refiere la Convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL número 14, de fecha 20 de Mayo último, que la fecha de los exámenes en la misma para el día primero de Septiembre próximo ha sido aplazada.

La nueva fecha de estos exámenes se hará pública oportunamente.

Tetuán, 18 de Junio de 1941.—El Inspector, *José Faura*.

—o—
Sección de Personal

**CONCURSO DE TRASLADO DE CUTTAB DEL SERVICIO
DE INTERVENCIONES**

Por el presente se advierte la provisión por concurso de traslado de las siguientes vacantes de Cuttab del Servicio de Intervenciones:

1 plaza en la Intervención Regional de Tánger.

1 idem en la Intervención Regional o Local de Larache.

1 idem en la Intervención Regional o Local de Tetuán.

A dichas vacantes pueden aspirar todos los Cuttab de Intervenciones; las papeletas deberán indicar los destinos que desean por orden de preferen-

cia, y deberán hallarse en la Delegación de Asuntos Indígenas antes del día 15 del próximo mes de Julio.

El Cateb que por tal sistema fuese destinado, vendrá obligado a permanecer en el cargo que se le adjudique un minimum de dos años, sin que en ese tiempo pueda solicitar nuevo destino.

Tetuán, 18 de Junio de 1941.—El Delegado de A. I.: P.D.: El Subdelegado, *José Faura*.

DELEGACION DE FOMENTO

SERVICIO DE MINAS

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 27 del Reglamento de Explosivos de la Zona del Protectorado, se pone en conocimiento del público en general que D. Antonio Manzanares Martínez ha solicitado el establecimiento de un polvorín en las proximidades de Villa Sanjurjo, en monte Malmusi, y una expendeduría de explosivos en la calle de José Antonio número 47 de Villa Sanjurjo, siendo la capacidad del primero de VEINTICINCO CAJAS de dinamita.

Lo que se hace público, para que los que se consideren perjudicados presenten las reclamaciones que crean pertinentes en la Delegación de Fomento de Tetuán o en la Intervención Local de Villa Sanjurjo, dentro del plazo de treinta días a partir de la fecha de la publicación de este Anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Zona.

Tetuán, 22 de Junio de 1941.—El Delegado de Fomento, *Arturo Laclaustra*.

Negociado de Reclutamiento de Ceuta

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 316 del vigente Reglamento de Reclutamiento, la Junta de este Negociado en sesión celebrada el día 10 del actual, ha acordado por unanimidad señalar la fecha del día DIEZ (10) del próximo mes de Julio para ver y fallar los expedientes de los mozos del reemplazo actual y anteriores que han solicitado prórroga o ampliación de la misma de segunda clase que determina el artículo 311 del citado texto legal, y cuyo acto tendrá lugar a las DOCE horas del mencionado día en el local que ocupa el mismo en el Cuartel de Colón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ceuta, 21 de Junio de 1941.—El Comandante Presidente, *Santiago Roviralta*.